



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8592 DE 2011**  
(Septiembre 19 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión para un Juzgado Administrativo de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado 23 Administrativo de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Juez adjunto  
Un (1) Sustanciador adjunto  
Un (1) Escribiente adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juez adjunto creado en el Artículo Primero, tendrá el código de identificación No.110013331523, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juez adjunto con el apoyo del sustanciador y el escribiente adjuntos se encargará de tramitar y fallar la acción de grupo radicada bajo el número 2007634. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá quedará facultada para redistribuirle al juez adjunto procesos en estado de fallo de ese despacho o de otros despachos de la misma Sección de conformidad con la evolución de la medida con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la medida.



## **TITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional competente certifique la disponibilidad del espacio físico, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008, cuando haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión del juez adjunto y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8592 del 19 de septiembre de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión para un Juzgado Administrativo de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.67311 del 8 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
**Presidente**

UDAE/SG/CMHG/AMBG